

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004328

Lima, 5 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881, la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad. Asimismo, el inciso b) del artículo 13 de la citada norma señala que la referida jefatura es la encargada de supervisar el desarrollo de los Planes Estratégicos;

Que, mediante Memorando N.º 241-092-00001490 de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina de Imagen Institucional desarrolla la propuesta de realizar dos sorteos denominados “El SAT premia su puntualidad – Tercera Cuota 2019” y “Actualiza tus datos y gana – Tercera Cuota 2019”, con la finalidad de promover el pago oportuno de la tercera cuota del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio 2019;

Que, el citado memorando señala que para mantener la línea ascendente de la efectividad en la recaudación tributaria, el Servicio de Administración Tributaria promueve la política tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de diversos programas de beneficios o incentivos, entre los que destaca el sorteo de premios entre contribuyentes puntuales, a fin de fomentar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias;

Que, adicionalmente, con Informe N.º 244-082-00000552, emitido el 24 de julio de 2019, el Área Funcional de Estudios Económicos de la Oficina de Planificación y Estudios Económicos del SAT ha evaluado la factibilidad económica de llevar a cabo los referidos sorteos, así como su alineación con el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, específicamente con el objetivo estratégico consistente en “Maximizar la efectividad de la recaudación tributaria y no tributaria”;



Que, a través del Informe N.º 264-200-00000418, emitido el 5 de agosto de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión sobre la realización de los mencionados sorteos, señalando que dichas actividades se encuadran con la finalidad del SAT relacionada a la organización y ejecución de la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como con el objetivo estratégico institucional referido a "Maximizar la eficacia de la recaudación tributaria y no tributaria"; asimismo, señala que, dada su naturaleza y características particulares, los referidos sorteos se encuentra fuera del alcance del Decreto Supremo N.º 010-2016-IN "Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas";



Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar las bases de los sorteos denominados "El SAT premia su puntualidad – Tercera Cuota 2019" y "Actualiza tus datos y gana – Tercera Cuota 2019";

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases de los siguientes sorteos, que forman parte de la presente resolución:

- "El SAT premia su puntualidad – Tercera Cuota 2019" (Anexo N.º 1)
- "Actualiza tus datos y gana – Tercera Cuota 2019" (Anexo N.º 2)

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Anexo N° 1
BASES DEL SORTEO

“EL SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD - TERCERA CUOTA 2019”

Artículo Primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT desarrollará un sorteo público cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondientes al vencimiento de la Tercera Cuota del año 2019, entre los contribuyentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

1. Contribuyentes puntuales participantes del Impuesto Predial y de los Arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal, propietaria de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima, registrados ante el SAT, que al vencimiento de la Tercera Cuota (29 de agosto de 2019) no registren deudas pendientes de pago por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.

También se consideran contribuyentes del Impuesto Predial y de los Arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a los poseedores de predios inmatriculados, cuyo título se encuentra en trámite, registrados ante el SAT.

- 2.- Contribuyentes puntuales participantes del Impuesto al Patrimonio Vehicular de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal propietario de vehículos, automóviles, camioneta, station wagons, buses, ómnibus y camiones, registrados ante el SAT y cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en la provincia de Lima, que al vencimiento de la Tercera Cuota (29 de agosto de 2019), no registren deudas pendientes de pago por el Impuesto al Patrimonio Vehicular.

- 3.- Cuenta corriente:

Se refiere a los documentos de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de cada ejercicio.

- 4.- Subvaluadores:

Personas que proporcionaron información incompleta y/o incorrecta a la administración, lo que influyó en la determinación de la obligación tributaria en los ejercicios 2018 y/o 2019 y que, como consecuencia de ello, fueron sancionadas.



Artículo Tercero: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el Sorteo "EL SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD - TERCERA CUOTA 2019", se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Participarán en el Sorteo correspondiente al vencimiento de la tercera cuota, los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que al vencimiento de la Tercera Cuota (29 de agosto de 2019) no mantengan deuda pendiente de pago por los tributos mencionados.
- Califican también como contribuyentes participantes de los sorteos, aquellos contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.
- Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda se encuentre reclamada o apelada al 29 de agosto de 2019.
- Se excluye del Sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o Subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago. Dicha información será proporcionada por la Gerencia de Fiscalización a la Gerencia de Informática.
- No podrán participar los trabajadores del SAT que a la fecha del Sorteo, mantengan vínculo laboral con este, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Locación de Servicios, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre – profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará la relación de funcionarios y colaboradores de la corporación municipal que deberán ser excluidos del sorteo.

Artículo Cuarto: Fecha de Sorteo

El Sorteo de todos los premios descritos en el Artículo quinto de la presente base se realizará el día viernes 13 de setiembre de 2019, en el lugar y hora que el SAT comunicará a través de su página web con 48 horas de anticipación, en presencia de un Notario Público que dará fe de la realización del mismo.



Artículo Quinto: Premios a sortearse

Los premios a sortearse se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
PAQUETE TURISTICO DOBLE A IQUITOS	Contribuyentes Puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	1	1
BICICLETAS PLEGABLES	Contribuyentes Puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	9	9
TABLET	Contribuyentes Puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	5	5
PAQUETE TURISTICO DOBLE A HUARAZ	Contribuyentes Puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	1	1
BICICLETAS CLÁSICAS MONTAÑERAS	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	11	11
TABLET	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	5	5
TOTAL		32	32

Artículo Sexto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del Sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

En esta base de datos se le asignará un correlativo a cada registro, el mismo que se identificará con el número de la cuenta corriente pagada, de modo que cada contribuyente puntual participante tendrá las siguientes opciones de participación:

- 1.- Una opción de participar por cada cuota trimestral pagada de los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2019, si el pago fue realizado en Agencias del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2019 por predio o vehículo, se considerara una opción para dicha cuota trimestral.
- 2.- Ocho opciones de participar para los contribuyentes que, al 29 de agosto del presente año, pagaron la totalidad de los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2019, si el pago fue realizado en Agencias del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán ocho opciones para dicho pago total.
- 3.- Dos opciones de participar por cuota trimestral pagada de los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2019, si el pago fue realizado a través de la página Web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2019 por predio o vehículo, se considerarán dos opciones para dicha cuota trimestral.
- 4.- Dieciséis opciones de participar para los contribuyentes que, al vencimiento de la tercera cuota del presente año pagaron la totalidad de los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2019, si el pago fue realizado a través de la página Web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se consideraran dieciséis opciones para dicho pago total.



La estructura de la base de datos será como se muestra a continuación:

Campo	Descripción
Correlativo	Identifica el número de registro
Cuenta Corriente	Cuenta Corriente con estado "cancelado"
Código de contribuyente	Código del contribuyente en el SIAT
Nombre del contribuyente	Nombre del contribuyente registrado en el SIAT
Número de premio	En caso el contribuyente gane un premio en este campo se almacenará el número de dicho premio
Concepto	V = Impuesto al Patrimonio Vehicular P = Impuesto Predial y Arbitrios

El sistema informático aleatorio elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros premios.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público de Lima y de un representante designado por el SAT.

La relación de los contribuyentes participantes, así como la cantidad de opciones con la que participarán, será registrada por la Gerencia de Informática en un CD y publicada veinticuatro (24) horas antes del Sorteo en la página web del SAT.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo respectivo.

Al final del sorteo el Notario Público elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita además por los representantes designados, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Artículo Séptimo: Funciones del módulo informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Iniciar el contador de premios, empezando en uno.
2. Para cada nuevo premio, buscar de forma aleatoria un registro del total de registros, no considerándose los registros que ya tienen un valor en el campo *Número de Premio*. Dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
3. Mostrar el Nombre del Contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo *Número de Premio* con el número de premio del paso 2 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el Sorteo de los siguientes premios

Artículo Octavo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del acta elaborado al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del Sorteo respectivo.

Una vez declarados los ganadores del Sorteo, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a los ganadores en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios.



La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio, deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se tendrá por notificado a través de la Página Web del SAT.

Artículo Noveno: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su Página Web y en las diferentes Agencias del SAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Artículo Décimo: Entrega de los premios

El representante del SAT entregará los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una Carta Poder Simple, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo Undécimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de notificación al ganador por parte del SAT y hasta treinta (30) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo Duodécimo: Del sometimiento a las Bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del Sorteo "EL SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD – TERCERA CUOTA 2019", aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Decimotercero: Comité de Solución de Conflictos y Reclamos

El comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo "EL SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD- TERCERA CUOTA 2019"

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos : un representante de Jefatura SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, Un representante de las Gerencia Central de Normativa y el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional , quien lo preside, instala y convoca en el caso que se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo Decimocuarto: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del Sorteo "EL SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD – TERCERA CUOTA 2019", autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.



Anexo N° 2

BASES DEL SORTEO

“ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA - TERCERA CUOTA 2019

Artículo Primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT desarrollará un sorteo público entre los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales afectos al 2019, con la finalidad de incentivar la actualización de datos por parte del contribuyente a través de la Página Web del SAT.

Artículo Segundo: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el Sorteo “ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA – TERCERA CUOTA 2019”, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Participarán en el Sorteo las personas naturales y sociedades conyugales contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios de la Municipalidad de Lima que desde el 01 de julio de 2019 hasta el vencimiento de la tercera cuota trimestral (29 de agosto de 2019), hayan registrado correctamente sus datos personales: teléfono fijo, teléfono celular, domicilio actual y correo electrónico en el “Formulario de Datos de Contacto” que se encuentra colgado en la Página Web del SAT.
- Asimismo, para ser considerado participante, el contribuyente deberá haber cumplido con pagar cuando menos la tercera cuota de los tributos señalados a la fecha de su vencimiento, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los mismos.
- Se contabilizará una opción por contribuyente participante. (última actualización)
- No podrán participar los trabajadores del SAT que a la fecha del Sorteo, mantengan vínculo laboral con este, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Locación de Servicios, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre – profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará la relación de funcionarios y colaboradores de la corporación municipal que deberán ser excluidos del sorteo.

Artículo Tercero: Fecha de Sorteo

El Sorteo del premio descrito en el Artículo Cuarto de la presente base se realizará el día viernes 13 de setiembre de 2019, en el lugar y hora que el SAT comunicará a través de su página web con 48 horas de anticipación, en presencia de un Notario Público que dará fe de la realización del mismo.



Artículo Cuarto: Premios a sortearse

El premio a sortearse se detalla en el siguiente cuadro:

Premio	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
Celular Smartphone Desbloqueado	Contribuyentes del Impuesto Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que hayan actualizado sus datos de contacto en el "Formulario de Datos de Contacto" de la página web del SAT (personas y sociedades conyugales)	1	1
	TOTAL	1	1

Artículo Quinto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del Sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros sorteos.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público de Lima, y de un representante designado por el SAT.

La relación de contribuyentes participantes, será registrada por la Oficina de Calidad de Datos en un CD y será remitida a la Gerencia de Informática para que esta proceda a su publicación veinticuatro (24) horas antes del sorteo en la página web del SAT.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el Notario Público elaborará un acta en la que se detallaran las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita además por los representantes designados, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Artículo Sexto: Funciones del módulo informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Buscar de forma aleatoria un registro del total de registros de la base de datos de los contribuyentes participantes, no considerándose los registros que ya tienen un valor en el campo *Número de Premio* correspondiente a los otros Sorteos, Dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
2. Mostrar el Nombre del contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo *Número de Premio* del paso 1 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de este premio ya no puede participar en los otros sorteos.



Artículo Séptimo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará al ganador del Sorteo.

Una vez declarados los ganadores del Sorteo, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a los ganadores en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio, deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, este tendrá por notificado a través de la página web del SAT.

Artículo Octavo: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web y en las diferentes Agencias del SAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Artículo Noveno: Entrega del premio

El representante del SAT entregará el premio al titular ganador debidamente identificado con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador del premio fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una Carta Poder Simple, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo Décimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de notificación al ganador por parte del SAT y hasta treinta (30) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo Undécimo: Del sometimiento a las Bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes participantes del Sorteo "ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA – TERCERA CUOTA 2019", aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Duodécimo: Comité de Solución de Conflictos y Reclamos

El comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo "ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA – TERCERA CUOTA 2019"

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos : un representante de Jefatura SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones , Un representante de las Gerencia Central de Normativa y el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional , quien los preside, instala y convoca en el caso que se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.



Artículo Decimotercero: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del Sorteo "**ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA – TERCERA CUOTA 2019**", autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.

